

D.A. EXENTO N° 5.532.-

SAN BERNARDO, 21 de octubre de 2026.-

V I S T O S:

- El artículo 43 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, lo dispuesto en los artículos 5° letra d); 10°; 5, letra i); 58, letras c) y j) y 69 letra b), todos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ordenanza Local N°13, sobre Derechos Municipales, de fecha 25 de enero de 1994 y sus modificaciones posteriores y;
- El Decreto Exento P. N° 8.220 del 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume cargo de Alcalde titular comuna de San Bernardo;
- El Decreto Exento P. N° 8.292 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual modifica el Decreto Exento P. N° 8.220;
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- La necesidad de actualizar el valor de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- El Oficio Interno N° 460, de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, **IDDOC: 810144;**
- El Oficio Interno N° 678, de fecha 14 de septiembre de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, **IDDOC: 810144;**
- El Oficio Interno N° 2.686, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Dirección de Rentas, **IDDOC: 810144;**
- El Oficio Interno N° 2.936, de fecha 08 de octubre de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **IDDOC: 836491;**
- Los Acuerdos N° **586**, N° **587**, N° **588** y N° **589**, del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptados en Sesión Ordinaria N° 68, de fecha 20 de Octubre de 2026;



RESUELVO:

1. **INTRODÚZCANSE** las siguientes modificaciones en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales:

• **EN EL NUMERAL 43 DEL ARTÍCULO 12**

DONDE DICE:

43. Renovación de Licencia de Conducir de casos especiales
Mayores de 65 años con licencia de la comuna
0,30 UTM.

DEBE DECIR:

43. Renovación de Licencia de Conducir de casos especiales
Personas Mayores de 60 años
0,30 UTM.

• **EN EL LITERAL B11 DEL ARTÍCULO 16**

DONDE DICE:

B11.- Espectáculos, festivales y representaciones artísticas, deportivas, culturales u otras, organizadas o auspiciadas por instituciones con fines lucrativos.

Valor por día: 50 UTM.

DEBE DECIR:

B11.- Espectáculos, festivales y representaciones artísticas, deportivas, culturales u otras, organizadas o auspiciadas por instituciones con fines lucrativos.

Valor por día: 150 UTM.



- **EN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 17**

DONDE DICE:

3.- Puestos en Ferias Libres o de chacareros u otros similares de carácter permanente, semestralmente, por m2

0,025 UTM.

4.- Puestos en feria persa, semestral, por m2

0,013 UTM.

Los valores de los permisos a que se refieren los numerales 3 y 4 del presente artículo, podrán ser rebajados en un 80%, siempre y cuando aquellos titulares de puestos de ferias libres, persa o extremos de feria que lo solicitaren, acrediten cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el titular tenga 60 o más años de edad
2. Que esté en posesión por 10 años o más de su respectivo permiso o patente comercial y que actualmente se encuentre ejerciéndola.
3. Que, se efectúe la solicitud antes del 31 del mes de enero o del día 31 del mes de julio de cada año, para que la rebaja produzca efectos a partir del siguiente semestre.

DEBE DECIR:

3.- Puestos en Ferias Libres o de Chacareros u otros similares de carácter permanente, semestralmente, por m2

0,025 UTM.

4.- Puestos en Feria Persa, semestral, por m2

0,013 UTM.

Los valores de los permisos a que se refieren los numerales **3 y 4 del presente artículo, correspondientes a la ocupación de Bien Nacional de Uso Público**, podrán ser rebajados en un 80%, siempre y cuando aquellos titulares de puestos de ferias libres, persa o extremos de feria que lo solicitaren, acrediten cumplir con los siguientes requisitos copulativos:



1. Que el titular tenga 60 o más años de edad
2. Que esté en posesión por 10 años o más de su respectivo permiso o patente comercial y que actualmente se encuentre ejerciéndola.
3. Que, se efectúe la solicitud antes del 31 del mes de enero o del día 31 del mes de julio de cada año, para que la rebaja produzca efectos a partir del siguiente semestre.

• **EN LOS NUMERALES 23, DEL ARTICULO 17**

DONDE DICE:

23.- Ferias de Navidad organizadas por juntas de vecinos en poblaciones de la periferia de la comuna, por puesto y mes o fracción	0,05 UTM
23.- Cabinas telefónicas por unidad de aparato o Equipo telefónico y por semestre o fracción:	
Sector Centro	2,5 UTM.
Sector Periferia	2,0 UTM.

DEBE DECIR:

- 23.- **Eliminado.**
Entrada en vigencia Ordenanza Municipal N°51, sobre Ferias Navideñas.
- 23.- **Eliminado.**

• **EN EL NUMERAL 39, DEL ARTICULO 17**

DONDE DICE:

39.- Feria Navideña autorizada en calle Eyzaguirre entre calle Arturo Prat y Calle San José:	
Valor por semana o fracción:	0,02 UTM.



DEBE DECIR:

39.- Eliminado.

Entrada en vigencia Ordenanza Municipal N°51, sobre Ferias Navideñas.

- **A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 39, DEL ARTICULO 17, INCORPÓRESE EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

“40.-Instalación y operación de contenedores, campanas, canastillos, puntos verdes u otro equipamiento para la recepción selectiva, acopio temporal y recolección diferenciada de residuos reciclables por m²

0,25 UTM

Se aplicará una tarifa de 0 UTM cuando exista un convenio de colaboración vigente, o instrumento equivalente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la persona jurídica responsable de la instalación y operación del equipamiento, el cual considerará como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Que la instalación forme parte de un programa, sistema o iniciativa de reciclaje de interés municipal, circunstancia que deberá ser acreditada mediante informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.**
- b) Que la persona jurídica responsable asuma y cumpla con las obligaciones relativas a la instalación, operación, mantención, limpieza, retiro periódico de los residuos, trazabilidad de los materiales recolectados y retiro del equipamiento al término del permiso.**

De igual manera, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el rebalse del equipamiento, la dispersión de residuos y cualquier afectación del espacio público, manteniendo limpio y despejado el entorno inmediato o el área de influencia que determine el respectivo permiso.



- c) Que la ubicación, superficie y características técnicas del equipamiento hayan sido previamente autorizadas mediante permiso municipal, otorgado por decreto alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Rentas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- d) Que el equipamiento sea utilizado exclusivamente para los fines de reciclaje autorizados y no para el desarrollo de actividades comerciales, publicitarias o distintas de aquellas contempladas en el convenio y en el respectivo permiso. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la señalética informativa, educativa, institucional y de identificación del responsable u operador que haya sido autorizada por la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas precedentemente hará cesar la aplicación de la tarifa de 0 UTM y dará lugar al cobro del derecho municipal correspondiente, a contar de la notificación del incumplimiento.”

• **EN EL NUMERAL 15, DEL ARTICULO 19**

DONDE DICE:

- 15.- Letreros camineros autorizados por vialidad, por unidad, Mensual:

Mensual: medidas de 1 a 10 metros cuadrados	5 UTM
Mensual: medidas sobre 10 metros	8 UTM



DEBE DECIR:

15.- Letreros camineros autorizados por vialidad, por unidad, Mensual:

*Mensual: medidas de 1 a 10 metros cuadrados**4 UTM*

*Mensual: medidas sobre 10 metros**6 UTM*

Para efectos de la aplicación del presente numeral, se precisa que los letreros camineros autorizados por Vialidad que incorporen elementos de identidad de marca o branding, tales como logotipos, símbolos, marcas, isotipos, colores corporativos, imágenes, diseños gráficos, eslóganes u otros elementos que permitan identificar o distinguir una marca, y que sean visibles desde la vía pública y se encuentren emplazados en altura, estarán sujeto al pago de los derechos municipales correspondientes a propaganda, conforme a la normativa vigente.

- **EN EL NUMERAL 22, DEL ARTICULO 19**

DONDE DICE:

22.- Perifoneo, diario, sector céntrico

Móvil2 UTM.

Estacionado3 UTM.

DEBE DECIR:

22.- Difusión Mediante perifoneo con Cobertura en toda la comuna

Móvil o Estacionado

2 UTM.

- **EN EL ARTICULO 25**

DONDE DICE:

ART. 25°: Los servicios culturales, deportivos, recreativos y de capacitación que se especifican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso indica:

1	Asistencia o participación a cursos o talleres por persona mensual(todo usuario)	EXENTO
2	Utilización salas de clases, por hora clases privada, Casa de la Cultura	0,26 UTM
3	Cuota anual por persona para hacer uso de los servicios de la biblioteca	0,1 UTM
4	Gimnasio Municipal horario diurno, por hora	1,5 UTM



5	Gimnasio Municipal horario nocturno, por hora	2,5 UTM
6	Utilización sala Auditorium, por hora	0,50 UTM
7	Arriendo anfiteatro municipal por día	60 UTM
8	Uso Patio de las Rosas por día	0,5 UTM
9	Uso Pérgola y Glorieta por día	0,5 UTM
10	Arriendo por cancha N°1 de futbol Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso	3 UTM
11	Arriendo por cancha N°1 de futbol Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso	4 UTM
12	Arriendo por cancha N°2 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso	1,5 UTM
13	Arriendo por cancha N°2 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso	2 UTM
14	Arriendo por cancha N°3 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso, con gradería	1,5 UTM
15	Arriendo por cancha N°3 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso, con gradería	2 UTM
16	Arriendo Multicancha (horario diurno) por hora de uso Gimnasio Municipal (1 cancha/ 2 canchas)	0.6 UTM
17	Arriendo Multicancha (horario nocturno) por hora de uso Gimnasio Municipal (1 cancha/2 canchas)	1 UTM
18	Arriendo Multicanchas (horario diurno) por hora de uso Estadio Municipal	0,5 UTM
19	Arriendo Multicanchas (horario nocturno) por hora de uso Estadio Municipal	1 UTM
20	Arriendo pista atlética por hora	0,5 UTM
21	Arriendo Pista Bicicross por Día de Evento	8 UTM
22	Arriendo Pista BMX Freestyle por Día de Evento	5 UTM
23	Arriendo Pista Piscina Recreativa por hora de uso	1 UTM
24	Arriendo Piscina Recreativa por día de Evento	30 UTM externos
25	Arriendo Pista PiscinaTemperada por hora de uso	1 UTM
26	Arriendo Piscina Temperada por día de Evento	40 UTM externos
27	Arriendo Gimnasio Municipal con escenario por hora, act. Comerciales	10 UTM
28	Arriendo Gimnasio Municipal con escenario por hora, act. Sociales	1,5 UTM
29	Arriendo Gimnasio Municipal, para clase deportiva por hora	1 UTM
30	Utilización recintos deportivos municipales (Gimnasio , Estadio, Piscina Olímpica), para entrenamiento de selecciones, representativas de la comuna, quedarán exentos de pagos patrocinado por las Asociaciones	EXENTO
31	Arriendo Cancha techada Polideportivo diurno por hora	2,5 UTM
32	Arriendo Cancha techada Polideportivo nocturno por hora	3 UTM
33	Arriendo Sala Multiuso Polideportivo por hora	0,5 UTM
34	Arriendo Cancha Patinaje por hora Diurna	1 UTM
35	Arriendo Cancha Patinaje por hora nocturna	1,2 UTM
36	Cancha Maestranza por una hora Diurna	0,3 UTM
37	Cancha Maestranza por una hora nocturna	0,5 UTM



38	Cancha Los Andes por una hora Diurna *(Por convenio no es posible realizar cobro)	0 UTM
39	Cancha Los Andes por una hora Nocturna *(Por convenio no es posible realizar cobro)	0 UTM
40	Arriendo Sala multiuso por hora (Sala AGA)	0,4 UTM
41	Modificado por D.A. Exento N°5.582, de fecha 28-10-2025	
42	Modificado por D.A. Exento N°5.582, de fecha 28-10-2025	
43	Ingreso al Pukara de Chena a) Adultos b) Niños y Tercera Edad c) Visita Grupal d) Automóviles y Camionetas e) Otros vehículos f) Estudiantes de pre-básica y enseñanza media de establecimientos educacionales pertenecientes a las comunas de San Bernardo y Calera de Tango:	0,03 UTM. 0,015 UTM. 0,15 UTM. 0,09 UTM. 0,15 UTM. 0 UTM.

44.- Facúltase a la Alcaldesa o Alcalde para rebajar hasta los máximos legales permitidos, cuando proceda, los derechos establecidos en este título, a solicitud del interesado y previo informe de la Unidad Municipal competente.

45.- La Alcaldesa o Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% el pago de los derechos establecidos para el caso del gimnasio, estadio municipal y dependencias del **Centro Municipal Canelo de Nos** y hasta en un **50%** para el pago de los derechos por concepto de **Arriendo de Cabañas** del **Centro Municipal Canelo de Nos**, en situaciones **debidamente calificadas, tratándose de solicitudes de instituciones sin fines de lucro** para el desarrollo de actividades de carácter no lucrativo.

“Resuelta favorablemente por la Alcaldesa o Alcalde la rebaja o exención de pago de los derechos proveniente indicados, se ordenará confeccionar el Derecho Alcaldicio que así lo contemple”

46	Cobro por ocupación de Salas y Salones Centro Municipal Canelo de Nos, valor día o fracción.	
	Sala N° 1 - Salón Plenario	10,0 UTM.
	Sala N° 2 - Salón Comedor y Sala Mapuche	5,0 UTM.
	Salón Comedor más uso de Sala de Repostería	5,5 UTM.
	Sala Mapuche más uso de sala de Repostería	5,5 UTM.
	Sala N° 3 - Sala de Repostería más Cocina	5,5 UTM.
	Sala N° 4 - Sala de Repostería	0,5 UTM.
	Sala N° 5	1,5 UTM.
	Sala N° 5 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala N° 6	1,5 UTM.



	Sala N° 6 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala N° 7	1,5 UTM.
	Sala N° 7 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala N° 8	1,0 UTM.
	Sala N° 8 más uso de sala para Servicio de Alimentación	1,5 UTM.
	Sala N° 9	0,7 UTM.
	Sala N° 9 más uso de sala para Servicio de Alimentación	1,2 UTM.
47	a) Cobro por uso de Cocina y mobiliario de Cocina, valor día o fracción: b) Arriendo de Cabañas , valor día o fracción (máximo 6 personas por cabaña) : c) Cobro por uso de Áreas Verdes de Centro Municipal Canelo de Nos, valor día o fracción	5,0 UTM. 1,5 UTM. 5 UTM.

DEBE DECIR:

ART. 25°: Los servicios culturales, deportivos, recreativos y de capacitación que se especifican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso indica:

1	Asistencia o participación a talleres en recintos deportivos mensual (para persona con un registro social de hogares superior al 60%) personas mayores y talleres territoriales exento de pago	0,070 UTM
2	Utilización salas de clases, por hora clases privada, Casa de la Cultura	0,26 UTM
3	Cuota anual por persona para hacer uso de los servicios de la biblioteca	0,1 UTM
4	Gimnasio Municipal horario diurno, por hora	0,44 UTM
5	Gimnasio Municipal horario nocturno, por hora	0,67 UTM
6	Utilización sala Auditorium, por hora	0,39 UTM
7	Arriendo anfiteatro municipal por día	12 UTM
8	Uso Patio de las Rosas por día	0,5 UTM
9	Uso Pérgola y Glorieta por día	0,5 UTM
10	Arriendo por cancha N°1 de futbol Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso	0,85 UTM
11	Arriendo por cancha N°1 de futbol Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso	0,95 UTM
12	Arriendo por cancha N°2 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso	0,56 UTM
13	Arriendo por cancha N°2 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso	0,65 UTM
14	Arriendo por cancha N°3 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario diurno) por hora de uso, con gradería	0,56 UTM



15	Arriendo por cancha N°3 de futbol pasto sintético Estadio Municipal (horario nocturno) por hora de uso, con gradería	0,65 UTM
16	Arriendo Multicancha (horario diurno) por hora de uso costado Gimnasio Municipal (1 cancha)	0,30 UTM
17	Arriendo Multicancha (horario nocturno) por hora de uso costado Gimnasio Municipal (1 cancha)	0,40 UTM
18	Arriendo Multicanchas (horario diurno) por hora de uso Estadio Municipal	0,30 UTM
19	Arriendo Multicanchas (horario nocturno) por hora de uso Estadio Municipal	0,20 UTM
20	Arriendo pista atlética por hora	0,3 UTM
21	Arriendo Pista Bicicross por Día de Evento	5 UTM
22	Arriendo Pista BMX Freestyle por Día de Evento	5 UTM
23	Arriendo Pista Piscina Recreativa por hora de uso	1 UTM
24	Arriendo Piscina Recreativa por día de Evento	20 UTM externos
25	Arriendo Pista PiscinaTemperada por hora de uso	0,5 UTM
26	Arriendo Piscina Temperada por día de Evento	20 UTM externos
27	Arriendo Gimnasio Municipal con escenario por hora, act. Comerciales	20 UTM
28	Arriendo Gimnasio Municipal con escenario por hora, act. Sociales	1,5 UTM
29	Arriendo Gimnasio Municipal, para clase deportiva por hora	1 UTM
30	Utilización recintos deportivos municipales (Gimnasio , Estadio, Piscina Olímpica etc.), para entrenamiento de selecciones, representativas de la comuna para competencias oficiales bajo Asociaciones Deportivas o Federaciones Nacionales	EXENTO
31	Arriendo Cancha techada Polideportivo diurno por hora	2,5 UTM
32	Arriendo Cancha techada Polideportivo nocturno por hora	3 UTM
33	Arriendo Sala Multiuso Polideportivo por hora	0,5 UTM
34	Arriendo Cancha Patinaje por hora Diurna	1 UTM
35	Arriendo Cancha Patinaje por hora nocturna	1,2 UTM
36	Cancha Maestranza por una hora Diurna	0,3 UTM
37	Cancha Maestranza por una hora nocturna	0,5 UTM
38	Cancha Los Andes por una hora Diurna *(Por convenio no es posible realizar cobro)	0 UTM
39	Cancha Los Andes por una hora Nocturna *(Por convenio no es posible realizar cobro)	0 UTM
40	Arriendo de Pista de Patinaje por hora de uso	0,50 UTM
41	Arriendo Área verde Sector 1 Estadio Municipal	0,15 UTM
42	Arriendo Sala multiuso por hora (Sala AGA)	0,4 UTM
43	Modificado por D.A. Exento N°5.582, de fecha 28-10-2025	
44	Modificado por D.A. Exento N°5.582, de fecha 28-10-2025	
45	Ingreso al Pukara de Chena a) Adultos b) Niños y Tercera Edad c) Visita Grupal d) Automóviles y Camionetas e) Otros vehículos	0,03 UTM. 0,015 UTM. 0,15 UTM. 0,09 UTM. 0,15 UTM.



	f) Estudiantes de pre-básica y enseñanza media de establecimientos educacionales pertenecientes a las comunas de San Bernardo y Calera de Tango:	0 UTM.
--	--	--------

46.- Facúltase a la Alcaldesa o Alcalde para rebajar hasta los máximos legales permitidos, cuando proceda, los derechos establecidos en este título, a solicitud del interesado y previo informe de la Unidad Municipal competente.

47.- La Alcaldesa o Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% el pago de los derechos establecidos para el caso del gimnasio, estadio municipal y dependencias del **Centro Municipal Canelo de Nos** y hasta en un **50%** para el pago de los derechos por concepto de **Arriendo de Cabañas del Centro Municipal Canelo de Nos**, en situaciones **debidamente calificadas, tratándose de solicitudes de instituciones sin fines de lucro** para el desarrollo de actividades de carácter no lucrativo.

“Resuelta favorablemente por la Alcaldesa o Alcalde la rebaja o exención de pago de los derechos proveniente indicados, se ordenará confeccionar el Derecho Alcaldicio que así lo contemple”

48	Cobro por ocupación de Salas y Salones Centro Municipal Canelo de Nos, valor día o fracción.	
	Sala Nº 1 - Salón Plenario	10,0 UTM.
	Sala Nº 2 - Salón Comedor y Sala Mapuche	5,0 UTM.
	Salón Comedor más uso de Sala de Repostería	5,5 UTM.
	Sala Mapuche más uso de sala de Repostería	5,5 UTM.
	Sala Nº 3 - Sala de Repostería más Cocina	5,5 UTM.
	Sala Nº 4 - Sala de Repostería	0,5 UTM.
	Sala Nº 5	1,5 UTM.
	Sala Nº 5 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala Nº 6	1,5 UTM.
	Sala Nº 6 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala Nº 7	1,5 UTM.
	Sala Nº 7 más uso de sala para Servicio de Alimentación	2,0 UTM.
	Sala Nº 8	1,0 UTM.
	Sala Nº 8 más uso de sala para Servicio de Alimentación	1,5 UTM.
	Sala Nº 9	0,7 UTM.
	Sala Nº 9 más uso de sala para Servicio de Alimentación	1,2 UTM.



49	a) Cobro por uso de Cocina y mobiliario de Cocina, valor día o fracción:	5,0 UTM.
	b) Arriendo de Cabañas , valor día o fracción (máximo 6 personas por cabaña) :	1,5 UTM.
	c) Cobro por uso de Áreas Verdes de Centro Municipal Canelo de Nos, valor día o fracción	5 UTM.

2. **DECLÁRASE** que las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales, **comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2027** y los derechos nuevos regirán a contar del mes siguiente de su publicación.

3. **DECLÁRASE** que la Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales

4. **PUBLÍQUESE** el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo y por la Oficina de Transparencia Municipal, en el apartado de Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



Firmado por:
Christopher Antonio White Bahamondes
Alcalde de San Bernardo
Fecha: 23-10-2026 12:26 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Bernardo



Firmado por:
Gloria Pamela del Carmen González Jerez
Secretaria Municipal Subrogante
Fecha: 23-10-2026 17:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Bernardo

Distribución: Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.

